



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

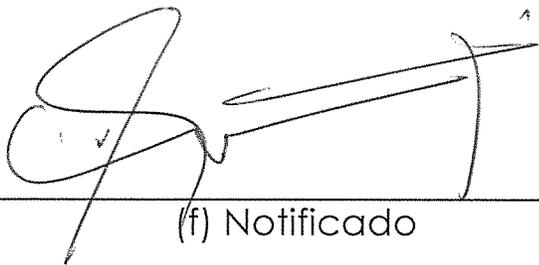
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

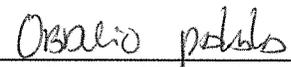
En la ciudad de Guatemala, siendo las Quince horas con tres minutos del día **treinta de septiembre de dos mil catorce**, en **Blvd. Los Próceres 24-69 zona 10, Zona Pradera, Torre V, Tercer nivel**, NOTIFIQUÉ la **Resolución CNEE-240-2014**, de fecha **veintitrés de septiembre de dos mil catorce**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transportadora de Energía de Centroamérica, S. A.**, por medio de cédula de notificación que entrego a ALVARO VALENZUELA, quien de enterado SI () - NO () firma. **DOY FE.**



(f) Notificado



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
Procurador - Notificador



(f) Notificador

Doc.: Resolución CNEE-240-2014 (GJ-ProyResolDir-1740)

Exp.: GTPN-34-2014

Usr.: hortiz



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### RESOLUCIÓN CNEE-240-2014 Guatemala, 23 de septiembre de 2014 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo 4, estipula que corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

#### CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley General de Electricidad y su Reglamento, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica emitió la Resolución CNEE-87-2008, que contiene el Procedimiento para Precalificar a Personas o Entidades que realizan Estudios Eléctricos de acuerdo a las Normas de Estudios de Acceso al Sistema de Transporte -NEAST- y a las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT- estableciendo en su numeral 2 lo siguiente: "Toda entidad o particular interesado en precalificarse para realizar estudios eléctricos de acuerdo a las Normas identificadas en el numeral anterior, deberá presentar nota dirigida al Presidente de la CNEE solicitando la precalificación, firmada por el Representante legal o el interesado particular, según sea el caso." Así mismo, el numeral 3 de la referida resolución estipula: "Todo interesado deberá adjuntar a la solicitud: a) Fotocopia simple de la licencia del programa a nombre del interesado, de su representada, o bien, a nombre de la persona o entidad propuesta para realizar los estudios eléctricos, donde se indiquen específicamente los módulos adquiridos y el período de vigencia de la licencia. b) Información relacionada con la experiencia que tiene el interesado o su representada, o bien, la persona o entidad propuesta, así como cada uno de los ingenieros propuestos como responsables y asesores, en la elaboración de estudios eléctricos, detallando cada uno de los trabajos a los que se haga referencia. c) Simulación de un caso base hecho con el programa propuesto para efectuar los estudios eléctricos. Los resultados de la simulación mencionada deben compararse con los resultados del caso propuesto en la base oficial del Sistema Nacional Interconectado...".

#### CONSIDERANDO:

Que la entidad **Transportadora de Energía de Centroamérica, Sociedad Anónima -TRECSA-**, a través de su Gerente Técnico y Representante Legal, Enrique Ayobi, presentó a esta Comisión, solicitud de precalificación para realizar estudios eléctricos de conformidad con las Normas de Estudios de Acceso al Sistema de Transporte -NEAST- y las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, acompañando a su solicitud la documentación que consideró necesaria para tal efecto.

#### CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la Gerencia de Proyectos Estratégicos de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, después de la revisión correspondiente, emitió dictamen identificado como GTPN-DictamenEE-456, mediante el cual concluyó que técnicamente no hay objeción para que la entidad sea precalificada. Así mismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió opinión, mediante el GJ-Dictamen-7974, indicando que es procedente precalificar a la entidad **Transportadora de Energía de Centroamérica, Sociedad Anónima -TRECSA-** para realizar Estudios Eléctricos de acuerdo a las Normas de Estudios de Acceso al Sistema de Transporte -NEAST- y las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 4 de Ley General de Electricidad, y su Reglamento,

### RESUELVE:

1. Autorizar la precalificación de la entidad **Transportadora de Energía de Centroamérica, Sociedad Anónima -TRECSA-**, para realizar estudios eléctricos de acuerdo a las Normas de Estudios de Acceso al Sistema de Transporte -NEAST- y a las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-.
2. Autorizar al Ingeniero Electricista Edward Enrique Fuentes López, como responsable y asesor, en la elaboración de estudios eléctricos, presentados por la entidad **Transportadora de Energía de Centroamérica, Sociedad Anónima -TRECSA-**, como entidad precalificada para realizar estudios eléctricos de acuerdo a las normas técnicas antes mencionadas.
3. En cada estudio eléctrico que la entidad **Transportadora de Energía de Centroamérica, Sociedad Anónima -TRECSA-** presente en esta Comisión, debe adjuntar la constancia original de colegiado activo del ingeniero responsable del estudio eléctrico y una nota de responsabilidad, firmada por él.
4. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá revocar la autorización que mediante esta resolución se otorga, si se observa que concurre alguno de los supuestos contenidos en el artículo 8 de la Resolución CNEE-87-2008.
5. Para actualizar su precalificación, la entidad **Transportadora de Energía de Centroamérica, Sociedad Anónima -TRECSA-**, debe cumplir con lo establecido en el numeral 5 de la Resolución CNEE-87-2008.

### NOTIFÍQUESE.-

Licenciada Carmen Uriza Hernández  
Presidente

Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar  
Director

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdova  
Directora

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés  
Secretario General

Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés  
Secretario General  
Comisión Nacional de Energía Eléctrica